

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00662 – 00.

Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 12 abril 2024.

- 1) Revisado el expediente y atendiendo a lo indicado para la parte ejecutante y verificado el expediente el Juzgado se percata que en los autos del 18 de marzo del 2024 que el cual libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares (doc. 014, 015), se incurrió en error involuntario al momento de indicar el nombre del ejecutado

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 18 de marzo del 2024 libra mandamiento de pago (doc. 014), quedo:

	TITULO EJECUTIVO		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
		CAPITAL	DESDE	HASTA
1	Factura No 7801	\$1.507.458,20	01 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	Factura No 8066	\$2.191.281,40	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	Factura No 8114	\$101.388,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

4	Factura No 8120.	\$77.140,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	Factura No 8237.	\$59.850,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	Factura No 8343	\$2.125.818,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	Factura No 8383	\$60.895,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	Factura No 8389	\$31.580,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	Factura No 8493	\$15.200,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
10	Factura No 8500	\$24.890,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
11	Factura No 8623	\$1.852.313,80	02 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
12	Factura No 8782	\$886.597	02 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

13	Factura No 9066	<b>\$6.893.700</b>	02 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	Sobre las costas se resolverá en su momento			

Siendo lo correcto así:

	TITULO EJECUTIVO	CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
			DESDE	HASTA
1	Factura No 7801	\$1.507.458,20	01 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	Factura No 8066	\$2.191.281,40	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	Factura No 8114	\$101.388,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	Factura No 8120.	\$77.140,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	Factura No 8237.	\$59.850,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	Factura No 8343	\$2.125.818,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

7	Factura No 8383	\$60.895,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	Factura No 8389	\$34.580,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	Factura No 8493	\$15.200,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
10	Factura No 8500	\$24.890,00	16 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
11	Factura No 8623	\$1.852.313,80	02 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
12	Factura No 8782	\$886.597	02 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
13	Factura No 9066	\$689.700	02 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	Sobre las costas se resolverá en su momento			

- 2) En el auto del 18 de marzo del 2024 que decreta medidas cautelares (doc. 015), quedó:

“(…)

Embargo y posterior secuestre del vehículo identificado con placa GHK-286 denunciada como propiedad de Nicolas Andrés Bernal Marin, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.094.962.343 que se encuentra matriculado en el Instituto Departamental del Quindío Circasia [593 Nral 1 y 599 del CGP.], así se oficiará.

Siendo lo correcto así:

Embargo y posterior secuestre del vehículo identificado con placa GHK-286 denunciada como propiedad de Nicolas Andrés Bernal Marin, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.094.962.343 que se encuentra matriculado en el Instituto Departamental de tránsito del Quindío Circasia [593 Nral 1 y 599 del CGP.], así se oficiará.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 286 del CGP y se corrige el error por cambio del nombre del ejecutado.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional y reenviará los Autos del 18 de marzo del 2024 que el cual libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares (doc. 014, 015)

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Inhábiles 13 y 14 abril 2024  
Se notifica por estado el 15 abril 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f920fb2d7ef6038b40b8afd3b986870bb7a9fc7d0c8b09fc4f34287d3bdbbeb89**

Documento generado en 12/04/2024 10:17:36 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**